



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Modifica RCD 293/2014. Acciones en caso de paro de transporte // EX-2024-00606660- - UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La Resolución CD N° 293/2014, que establece las medidas a tomarse en el caso de paro o asamblea en el sistema de transporte público de pasajeros;

Lo dispuesto por Resolución de H. Consejo Superior N° 841/2014; y

CONSIDERANDO

Que los paros y/o asambleas en el sistema de transporte público de pasajeros impiden o dificultan la asistencia regular de estudiantes, docentes y nodocentes afectados/as por las medidas;

Que es necesario contar con información clara y unificada sobre cómo proceder en estas situaciones;

Que existen reglamentaciones vigentes en distintas unidades académicas sobre la implementación de criterios en caso de paro en el transporte público: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales RHCD N° 422/2013, Facultad de Psicología RHCD N° 351/2012 y RHCD N° 187/2014, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño RHCD N° 44/2014, Facultad de Artes RHCD N° 221/2013, Facultad de Ciencias Médicas RHCD N° 1569/2014, Facultad de Ciencias Químicas RHCD N° 870/2014, Facultad de Filosofía y Humanidades RHCD N° 324/2014, Facultad de Lenguas RHCD N° 269/2014 y Facultad de Odontología RHCD N° 342/2014;

Que el punto 4° del Artículo 1° de la Declaración de Derechos Estudiantiles (Declaración HCS N° 8/2009) establece que todo/a estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba tiene derecho a "equidad en el acceso al conocimiento y en la instancia de cursado y evaluación";

Que la experiencia sugiere que en los casos de paros parciales es conveniente realizar acciones destinadas a atender las situaciones de las personas realmente afectadas.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN

## R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: En caso de paro total del transporte urbano:

- a) No se computarán faltas a las instancias presenciales de clases teóricas, prácticas y/o de laboratorio.
- b) En caso de instancias presenciales de evaluaciones parciales, los/as docentes deberán reprogramarlas. Esta reprogramación no podrá ser considerada como una instancia de recuperatorio.
- c) En caso de exámenes finales presenciales, la Facultad a través de la Secretaría Académica, de ser necesario, reprogramará o desdoblará las fechas correspondientes y dará amplia difusión a todos/as los/as estudiantes.
- d) En caso de coincidir con el vencimiento de trámites administrativos directamente relacionados con los/as estudiantes, y que exijan su presencia, se prorrogará dicha fecha en igual cantidad de días que los correspondientes al paro.
- e) En caso de coincidir con el vencimiento de una entrega que exija su presencia, se prorrogará hasta la clase inmediata siguiente.

ARTÍCULO 2º: En caso de paro parcial y/o asambleas del transporte urbano y/o paro parcial y/o total y/o asambleas del transporte interurbano:

- a) No se computarán faltas a las instancias presenciales de clases teóricas, prácticas y/o de laboratorio de quienes hayan sido afectados/as por la medida.
- b) En caso de instancias presenciales de evaluaciones parciales, las mismas se realizarán conforme a lo previsto. Quienes hayan sido afectados/as por la medida tendrán derecho a una instancia especial cuya oportunidad será establecida por los/as docentes, que no podrá ser considerada como de recuperatorio.
- c) En caso de exámenes finales presenciales, los mismos se realizarán conforme a lo previsto. Quienes hayan sido afectados/as por la medida tendrán derecho a una instancia especial cuya oportunidad será establecida por la Secretaría Académica.
- d) En caso de coincidir con el vencimiento de trámites administrativos directamente relacionados con los/as estudiantes, que exijan su presencia, quienes hayan sido afectados/as por la medida serán beneficiados/as con una prórroga de dicha fecha en igual cantidad de días que los correspondientes al paro.
- e) En caso de coincidir con el vencimiento de una entrega que exija su presencia, quienes hayan sido afectados/as por la medida serán beneficiados/as con una prórroga hasta la clase inmediata siguiente.

ARTÍCULO 3º: Derogar la Resolución CD N° 293/2014.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

